



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **51114 CD – PDP – FPCS** del diputado Real, por el cual se crea un programa provincial de información, concientización y sensibilización sobre la importancia de donación de médula ósea o células progenitoras hematopoyéticas (C.P.H.) en el ámbito de territorio de la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA

ARTÍCULO 1 – Objeto. Declárase de interés provincial la política pública de Información y Sensibilización sobre la importancia de la Donación de Médula Ósea o Células Progenitoras Hematopoyéticas (en adelante CPH).

ARTÍCULO 2 - Objetivos. Los objetivos presentes son:

a) informar y concientizar a la población sobre la importancia de la donación de CPH para trasplantes en enfermedades hematológicas, incentivando la solidaridad y sensibilización;



- b) incrementar el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas que lleva el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), creado por Ley Nacional 25392; y,
- c) contribuir a la búsqueda de potenciales donantes para trasplantes de CPH.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 - Funciones. Las funciones de la autoridad de aplicación son:

- a) coordinar con el Ministerio de Educación, o el organismo que en un futuro lo reemplace, a los fines de promover la participación efectiva de los estudiantes de los dos (2) últimos años del Nivel Secundario, en jornadas de información, concientización y sensibilización sobre la importancia de la donación de Médula Ósea o CPH; y,
- b) capacitar al personal de los efectores de salud y laboratorios provinciales a la realización de campañas de difusión en distintos ámbitos de exposición a cargo de especialistas y personas donantes de órganos y trasplantadas, asociaciones civiles e instituciones intermedias comprometidas con el tema, que colaboren en el proceso de sensibilización.

ARTÍCULO 5 - Información. Establécese la obligatoriedad de colocar un informativo sobre la donación de CPH en lugares visibles en todos los efectores de salud y en lugares de análisis y extracciones de sangre.

ARTÍCULO 6 - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de las disposiciones presentes.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 03 de Agosto de 2023.-

**FIRMANTES: BLANCO – LENCI – ESPÍNDOLA – RUBELO – BUSATTO –
MAHMUD – SOLA – BOSCAROL.**